

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 513 /2017.

Viedma, 4 de julio de 2017.

VISTO: el expediente nro. SS-16-0132 caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/DESIGNACIÓN CONJUECES Y FUNCIONARIOS AD-HOC Y JUECES SUSTITUTOS AÑO 2017”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 912/2017 el Superior Tribunal de Justicia aprobó el listado de Conjueces y Funcionarios Ad-Hoc, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 43° Inc o) de la Ley N° 5190, Orgánica del Poder Judicial.

Que la Dra. María Victoria Malkassian, matriculada en el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, quien integra el listado de Representantes del Ministerio Público de la Defensa, solicita se la excluya de ejercer tal representación.

Que, fundamenta la petición, en el incremento sustancial de su tarea como Defensora Ad-Hoc ante el CE.JU.ME dado que la entrada en vigencia de la nueva Ley de Mediación, N° 5116, ha determinado la exclusión del listado de Defensores Ad-Hoc del CE.JU.ME, a los abogados que cumplen funciones como mediadores, quedando a disposición solo cinco profesionales de la matrícula como patrocinantes en dicha instancia, circunstancia que es avalada por la certificación expedida por la Coordinadora de la Casa de Justicia de El Bolsón, que acompaña.

Que tal situación imposibilita su participación como Defensora Ad-Hoc ante el Juzgado N° 11 de El Bolsón en el que se la ha designado en reiteradas ocasiones y se ha excusado por el motivo aquí señalado.

Que, por lo expuesto se considera pertinente excluir a dicha profesional del listado aprobado por Res. N° 912/16-STJ.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 43° inc a) y j) de la Ley N° 5190, Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir a la Dra. María Victoria Malkassian del listado de Representante del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, aprobado por Resolución N° 912/2016-STJ, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ -
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.